

ACTA ASAMBLEA GENERAL DE 20 DE JUNIO DE 2026

En la ciudad de Guadalajara, siendo las diez treinta horas del día veinte de junio de dos mil veintiséis, se reúnen previamente convocados al efecto, en la forma estatuariamente establecida, en segunda convocatoria, en el salón de actos de la parroquia de San Juan de Ávila, situada en la Calle Constitución núm. 31-A de esta ciudad, con asistencia del número de socios legal y estatuariamente precisos, bajo la Presidencia de su Consejo Rector, los socios de la Asamblea General de la Sociedad, Cooperativa de Consumo "Calorcope", sociedad Cooperativa de Castilla la Mancha, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Examen y aprobación, si procede, de las cuentas y balances del ejercicio de 2025.
- 2.- Modificación de estatutos para que Calorcope sea Comunidad Energética, haciendo constar el derecho que corresponde a todos los socios de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe justificativo y de solicitar la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.
- 3.- Renovación de miembros del Consejo Rector.
- 4.- Dar cuenta de la compensación de gastos por el ejercicio del cargo a Consejeros.
- 5.- Proyectos en Calorcope: actuales y futuros.
- 6.- Manifestaciones de la presidencia.
- 7.-Ruegos y preguntas.

Preside la sesión el Presidente del Consejo Rector de la Cooperativa D. Francisco Javier Hernández Tejero y como Secretario el del Consejo Rector D. Melchor Martínez Casado, que a su vez son elegidos por la Asamblea para este acto.

Asisten 50 socios y 19 representados y por tanto quórum suficiente.

Antes de iniciar el ORDEN DEL DÍA, el Sr. Presidente, saluda a los asistentes y agradece su presencia.

Solicita la designación de dos socios presentes en la reunión para firma el acta de la Asamblea. Son designados el socio número 1408 don Julián García Aparicio y el socio número 1189 doña Alicia Rueda Arribas.

Igualmente informa a los asistentes que el acta de la reunión anterior, fue aprobada y firmada por los representantes nombrados por la Asamblea.

Sin más el Sr. Presidente procede al Orden del día:

1º.-EXAMEN Y APROBACIÓN SI PROCEDE DE LAS CUENTAS Y BALANCES DEL EJERCICIO 2025.-

El Sr. Presidente, cede la palabra a la Tesorera, D^a María Antonia Grupeli, para que analice el estado de cuentas del año, 2025, contenido en el informe que se ha enviado a todos los socios junto con la convocatoria de esta Asamblea. Explica que debido a la crisis energética el precio del gas sigue disparado, no obstante, las temperaturas no han resultado perjudiciales, el consumo de gas ha disminuido y los resultados del ejercicio han sido negativos, debido a que es el primer año que contamos con los contadores de calor y se ha producido un desfase entre ingresos y cobros, pero esto nos ha servido para fijar en 2026 criterio de cobro con el fin de ajustar los ingresos y los gastos.

Ampliamente estudiado por los asistentes, el estado de cuentas del ejercicio 2025, es aprobado por unanimidad, siendo el resumen de las mismas el siguiente:

ACTIVO: Activo no corriente 619.298,12 euros y Activo Corriente 518.021,38 euros.

PASIVO: Patrimonio Neto (Fondos propios) 898.528,82 euros, Pasivo No Corriente 80.909,74 euros, Pasivo Corriente 157.880,94 euros.

En cuanto a la cuenta PÉRDIDAS Y GANANCIAS, refleja un resultado del ejercicio negativo de 70.271,84 euros.

Según lo previsto en los Estatutos, los Sres. INTERVENTORES han revisado y examinado en las Oficinas de la Cooperativa, los documentos, antecedentes y justificantes relacionados con las cuentas de Pérdidas y Ganancias, así como el Balance del ejercicio 2025, considerando que cumplen las normas contables y se ajustan a la normativa vigente, emitiendo el informe preceptivo que se acompaña a la convocatoria de la Junta General; informe que es aprobado por unanimidad, por los asistentes.

2º.- MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS PARA QUE CALORCOPE SEA COMUNIDAD ENERGÉTICA, HACIENDO CONSTAR EL DERECHO QUE CORRESPONDE A TODOS LOS SOCIOS DE EXAMINAR EN EL DOMICILIO SOCIAL EL TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA Y DEL INFORME JUSTIFICATIVO Y DE SOLICITAR LA ENTREGA O EL ENVÍO GRATUITO DE DICHOS DOCUMENTOS.-

Por el Sr. Presidente se informa a los asistentes de la necesidad de que Calorcope se constituya en Comunidad Energética con el fin de facilitar a los socios el acceso a subvenciones y ayudas para energías renovables, para lo cual considera necesaria la modificación del artículo 4 y añadir los artículos 4 bis., 8 bis., 11 bis. y 31 bis.

Siendo la redacción de los mismos, la siguiente:

Artículo 4.-Objeto social – REDACCIÓN ACTUAL

Las actividades económicas que, para el cumplimiento de su objeto social, desarrollará la Cooperativa son:

- a) La producción y el suministro de calefacción y agua caliente sanitaria a las viviendas de los socios y las operaciones necesarias y complementarias de mantenimiento para el indicado fin.
- b) Cualesquiera otras actividades que sean necesarias, convenientes o que faciliten el mejoramiento económico, laboral o ecológico de la Cooperativa o de sus socios.

Artículo 4.-Objeto social – NUEVA REDACCIÓN

1. La Cooperativa tiene por objeto procurar a sus socios, en las mejores condiciones posibles, el suministro, gestión, organización y prestación de servicios energéticos destinados a calefacción, agua caliente sanitaria, climatización, eficiencia energética, ahorro energético y demás usos energéticos vinculados a los inmuebles, instalaciones o ámbitos territoriales en los que actúe, con arreglo a los principios cooperativos, de sostenibilidad ambiental, descarbonización, participación democrática y beneficio económico, social y ambiental de sus socios y de la zona local en la que opera.

2. Para el cumplimiento de su objeto, la Cooperativa podrá adquirir, proyectar, promover, desarrollar, financiar, explotar, mantener, renovar, reparar, mejorar, sustituir, arrendar, ceder, contratar o gestionar instalaciones, equipos, redes internas, sistemas de producción, transformación, acumulación, distribución, medida, monitorización, control y gestión energética, incluidos los vinculados a calefacción, refrigeración, agua caliente sanitaria, generación renovable, autoconsumo, almacenamiento, eficiencia energética, gestión de la demanda, recuperación de calor, electrificación de consumos térmicos, servicios de flexibilidad y cualesquiera otros servicios energéticos permitidos por la normativa aplicable.

3. La Cooperativa podrá actuar, cuando cumpla los requisitos exigibles, como Comunidad de Energías Renovables y, en su caso, como Comunidad Ciudadana de Energía, sin alterar su naturaleza jurídica de sociedad cooperativa de consumo. En tal condición podrá producir, consumir, almacenar, compartir y vender energía procedente de fuentes renovables, organizar esquemas de autoconsumo individual o colectivo, contratar o facilitar contratos de adquisición de

energía renovable, prestar o contratar servicios de agregación, eficiencia energética, recarga de vehículos eléctricos, monitorización, asesoramiento energético y otros servicios energéticos a favor de sus socios o de la zona local en que opere, todo ello en los términos permitidos por la normativa europea, estatal, autonómica y sectorial aplicable.

4. La finalidad primordial de la Cooperativa, también cuando actúe como comunidad energética, será proporcionar beneficios ambientales, económicos o sociales a sus socios, a los usuarios vinculados a sus instalaciones y a las zonas locales en las que desarrolle su actividad, en lugar de generar ganancias financieras como finalidad principal. Los excedentes o beneficios derivados de proyectos energéticos comunitarios se orientarán preferentemente a la mejora del servicio, la reducción de costes energéticos, la eficiencia energética, la incorporación de energías renovables, la sostenibilidad, la formación, la innovación, la resiliencia energética y, cuando proceda, la atención a consumidores vulnerables.

5. La Cooperativa desarrollará sus proyectos energéticos con arreglo a los principios de participación abierta y voluntaria, autonomía, control efectivo por socios o miembros elegibles, transparencia, igualdad de trato, no discriminación y proximidad respecto de los proyectos de energías renovables cuando así sea exigible. En el caso de empresas privadas participantes, su participación en la comunidad energética no podrá constituir su principal actividad comercial o profesional cuando así lo exija la normativa o convocatoria aplicable.

6. La participación de los socios en proyectos energéticos comunitarios no les privará de sus derechos y obligaciones como consumidores finales ni impedirá que mantengan, modifiquen o extingan sus relaciones de suministro conforme a la normativa aplicable. La Cooperativa actuará con pleno respeto a las autorizaciones, licencias, registros, permisos de acceso y conexión, normativa de autoconsumo, normativa térmica, seguridad industrial, protección de consumidores, contratación pública o privada y demás requisitos administrativos o técnicos que resulten exigibles.

7. Para el desarrollo de su objeto, la Cooperativa podrá celebrar convenios, contratos, acuerdos de colaboración, acuerdos de reparto, acuerdos de autoconsumo, contratos de prestación de servicios, contratos de asistencia técnica, contratos de operación y mantenimiento, contratos de financiación, contratos de compra de energía, participación en programas públicos o privados de apoyo y cualesquiera otros instrumentos jurídicos lícitos, siempre que no comprometan la autonomía ni el control efectivo de la Cooperativa en los proyectos que se configuren como comunidad energética.

Artículo 4 bis.- Actuación como Comunidad de Energías Renovables y Comunidad Ciudadana de Energía. -

1. La Cooperativa podrá actuar como Comunidad de Energías Renovables cuando cumpla los requisitos previstos en la normativa europea, estatal, autonómica y sectorial aplicable, en particular cuando se base en la participación abierta y voluntaria, sea autónoma, esté efectivamente controlada por socios o miembros situados en las proximidades de los proyectos de energías renovables de su propiedad o promovidos por ella y tenga como finalidad primordial proporcionar beneficios ambientales, económicos o sociales a sus socios o a las zonas locales donde opera.

2. La Cooperativa podrá actuar como Comunidad Ciudadana de Energía para actividades dentro del sector eléctrico, siempre que cumpla los requisitos específicos aplicables, especialmente participación abierta y voluntaria, control efectivo por personas físicas, autoridades locales o pequeñas empresas y finalidad primordial de beneficio ambiental, económico o social.

3. El reconocimiento funcional de la Cooperativa como comunidad energética no supondrá transformación societaria ni alteración de su naturaleza cooperativa, salvo que una norma imperativa exigiera adaptación adicional.

Artículo 8 bis.- Socios participantes en proyectos energéticos comunitarios y criterios de proximidad.

1. La Asamblea General, o el Consejo Rector cuando así lo autorice aquella, podrá aprobar la creación de proyectos energéticos comunitarios y determinar los requisitos objetivos de participación de los socios en cada uno de ellos.

2. Cuando un proyecto se configure como Comunidad de Energías Renovables, los socios participantes deberán ser personas físicas, pymes o autoridades locales, incluidos municipios, situados en la zona de proximidad del proyecto, conforme a los criterios objetivos que se establezcan en el acuerdo de creación del proyecto y en la normativa o convocatoria aplicable.

3. Los criterios de proximidad, admisión y participación deberán ser transparentes, proporcionados y no discriminatorios. La denegación de participación en un proyecto energético comunitario deberá ser motivada y comunicada al interesado.

4. La Cooperativa llevará un registro interno de socios participantes en cada proyecto energético comunitario, con indicación del proyecto, derechos de participación, obligaciones económicas o técnicas asumidas y, en su caso, criterios de reparto energético o económico aplicables.

Artículo 11 bis.- Derechos energéticos de los socios y beneficios comunitarios. -

1. Los socios participantes en proyectos energéticos comunitarios tendrán derecho a recibir información clara, suficiente y periódica sobre el proyecto, sus costes, financiación, producción o ahorro energético, criterios de reparto, incidencias relevantes, beneficios obtenidos y obligaciones asumidas.

2. En los términos aprobados para cada proyecto, tendrán derecho a consumir, compartir o beneficiarse de la energía, ahorros, servicios energéticos, retornos cooperativos o ventajas económicas, ambientales o sociales generadas por las instalaciones o actuaciones comunitarias.

3. La Cooperativa garantizará un trato equitativo y no discriminatorio entre socios que se encuentren en situación equivalente, sin perjuicio de medidas específicas de apoyo a consumidores vulnerables, hogares con bajos ingresos o actuaciones de interés social aprobadas por la Asamblea General.

4. La participación en un proyecto energético comunitario será voluntaria y no privará al socio de los derechos que le correspondan como consumidor final conforme a la normativa aplicable.

Artículo 31 bis.- Autonomía, independencia y control efectivo. -

1. La Cooperativa conservará en todo momento su autonomía frente a socios individuales, terceros financiadores, proveedores, operadores energéticos, contratistas, agregadores, comercializadores o cualquier otro agente que coopere o contrate con ella.

2. En los proyectos configurados como Comunidad de Energías Renovables, el control efectivo corresponderá a socios o miembros situados en las proximidades de los proyectos de energías renovables y que sean elegibles conforme a la normativa aplicable. En los proyectos configurados como Comunidad Ciudadana de Energía, el control efectivo corresponderá a personas físicas, autoridades locales o pequeñas empresas, conforme a la normativa aplicable.

3. Ningún contrato de financiación, asistencia técnica, operación, mantenimiento, suministro, agregación, compraventa de energía o prestación de servicios podrá atribuir a terceros un poder de decisión que comprometa el control efectivo de la Cooperativa sobre sus proyectos comunitarios.

4. Los miembros del Consejo Rector y quienes intervengan en decisiones sobre proyectos energéticos deberán declarar los conflictos de interés relevantes y abstenerse cuando representen intereses incompatibles con la autonomía de la Cooperativa.

En vista de lo anterior por el presidente con fecha 20/05/2026 realiza propuesta de modificación e inclusión de los citados artículos, propuesta que es ratificada por el Consejo Rector en su reunión de fecha 03/06/2026.

Por el presidente se informa de que se han cumplido en la convocatoria los requisitos establecidos en el artículo 97.1 de la Ley 11/2010, de 4 de noviembre, de cooperativas de Castilla La Mancha.

Tras breve debate la Asamblea de la Cooperativa acuerda, por 49 miembros y 19 representados a favor y el voto en contra del socio 153 don Nicolás García:

1º.-Aprobar la modificación del artículo 4 de los estatutos de la Cooperativa, así como añadir a los mismos los artículos 4 bis., 8 bis., 11 bis. y 31, tal y como se han presentado redactados por la presidencia y ratificados por el Consejo Rector.

2º.-Eleva a escritura pública el presente acuerdo, procediendo posteriormente a su inscripción en el Registro de Cooperativas de Castilla La Mancha, por el procedimiento legalmente establecido.

3º.-Facultar al Presidente de la Cooperativa para que realice cuantos trámites sean necesarios para dar cumplimiento al presente acuerdo.

4º.- Facultar al Consejo Rector para que pueda realizar cualquier modificación, en el caso de que sea requerido para subsanación de defectos, tanto en el trámite de elevación a escritura pública, como en la posterior inscripción en el Registro de Cooperativas de Castilla La Mancha, adoptándose los acuerdos del Consejo Rector en estos supuestos por la misma mayoría cualificada que se exige a la Asamblea General.

3º.- RENOVACIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO RECTOR.

El Sr. Presidente informa que según se establece en los artículos 32 y 33 de los Estatutos de la Cooperativa, cada cuatro años hay que renovar a la mitad de los miembros del Consejo Rector, debiendo proceder en esta Asamblea a la renovación de los miembros cuyo mandato finaliza en 2026, que son Presidente, Tesorero y vocales del 1 al 5, pues tal y como establece el artículo 33.1 de los estatutos: "En la primera renovación del Consejo Rector, cuando haya transcurrido la mitad del plazo señalado, serán elegidos de nuevo el Presidente, el Tesorero y los Vocales 1º al 5º. En la segunda renovación el Vicepresidente, el Secretario y el resto de los Vocales."

Por el Sr. Presidente se hace constar que los miembros del Consejo Rector que han finalizado su mandato, casi en su totalidad se presentan a la reelección, a excepción de don Julio Lázaro Rivas y don Manuel Iñigo Jiménez, que previamente han presentado su renuncia, siendo los que se presentan a la reelección:

N.º de socio	Nombre y Apellidos	DNI	Domicilio
454	SAGRARIO SÁNCHEZ BLAZQUEZ	03015290J	Constitución, 7 -2ºA
456	FRANCISCO LUZANO HUERTA	03048903T	Constitución, 7 -2ºC
1094	JOSÉ FOGUÉ JABONERO	03032034J	G. Medrano de Miguel, 16-1ºB
545	FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ TEJERO	03084278R	Constitución, 13 - 4ºB
500	MARIA ANTONIA GRUPELI GARDEL	03064133G	Constitución, 9 - 6ºC

Como nuevos candidatos se presentan:

N.º de socio	Nombre y Apellidos	DNI	Domicilio
584	ADOLFO LOZANO PARRA	03056138J	Constitución, 6 - 5º A
558	ÁNGEL ESTRÍNGANA MÍNGUEZ	03065007G	Constitución, 4 - 3º A

Como suplentes se presentan:

N.º de socio	Nombre y Apellidos	DNI	Domicilio
453	NIEVES AGUADO PANO	03102089X	Constitución, 7 - 1º D
574	ELENA PADRINO TINEO	03126558F	Constitución, 6 - 2º C

No existiendo más candidatos.

Prevía votación secreta, siguiendo las normas estatutarias, por unanimidad se acuerda, elegir a los socios que han presentado su candidatura para ser miembros titulares del Consejo Rector quienes pasan a formar parte del Consejo Rector de la Cooperativa, siendo estos:

N.º de socio	Nombre y Apellidos	DNI	Domicilio
454	SAGRARIO SÁNCHEZ BLAZQUEZ	03015290J	Constitución, 7 -2ºA
456	FRANCISCO LUZANO HUERTA	03048903T	Constitución, 7 -2ºC

1094	JOSÉ FOGUÉ JABONERO	03032034J	G. Medrano de Miguel, 16-1ºB
545	FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ TEJERO	03084278R	Constitución, 13 - 4ºB
500	MARIA ANTONIA GRUPELI GARDEL	03064133G	Constitución, 9 - 6ºC
584	ADOLFO LOZANO PARRA	03056138J	Constitución, 6 - 5º A
558	ÁNGEL ESTRINGANA MÍNGUEZ	03065007G	Constitución, 4 - 3º A

Prevía votación secreta, siguiendo las normas estatutarias, por unanimidad se acuerda, elegir a los socios que han presentado su candidatura para ser miembros suplentes del Consejo Rector quienes pasarán a formar parte del Consejo Rector de la Cooperativa, una vez que se produzcan vacantes, por el orden que se indica, siendo estos:

N.º de socio	Nombre y Apellidos	DNI	Domicilio
453	NIEVES AGUADO PANO	03102089X	Constitución, 7 - 1º D
574	ELENA PADRINO TINEO	03126558F	Constitución, 6 - 2º C

4.- DAR CUENTA DE LA COMPENSACIÓN DE GASTOS POR EL EJERCICIO DEL CARGO A CONSEJEROS. -Por el Sr. Secretario se da cuenta a los asistentes de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 apartado 5 de los estatutos "Los Consejeros serán compensados de los gastos que les origine su función. Cuando realicen tareas de gestión directa, podrán percibir la remuneración que fije el Consejo Rector dando cuenta a la Asamblea General."

A tal efecto se informa por el Sr. Secretario que don Francisco Javier Hernández Tejero fue nombrado Presidente por el Consejo Rector en su reunión del 25/07/2022 hasta el 25/07/2026.

Que por el Consejo Rector en sesión de 19/12/2019 realizó contrato de alta dirección a don Francisco Javier Hernández Tejero, presidente, para el desarrollo del objeto social de la Cooperativa, con una retribución salarial anual de 9.600,00.- euros, y que dicho contrato se mantiene hasta la fecha.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 apartado 5 de los estatutos, se da cuenta a la Asamblea de las retribuciones salariales del Presidente de la Cooperativa durante el año 2025, siendo estas las siguientes:

Retribuciones año 2025.....11.126,16.- euros.

5.- PROYECTOS DE CALORCOLPE: ACTUALES Y FUTUROS.

Por el Sr. Presidente se informa de la subvención concedida al amparo de la orden TED/765/2024 de 22 de julio de 2024, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Programa de Incentivos de proyectos innovadores de energías renovables y almacenamiento, así como de sistemas térmicos Renovables (ENERGÍAS RENOVABLES INNOVADORAS) en el marco del PRTR, financiado por la Unión Europea, - Next Generation EU.

Así mismo se informa que la tras dos procedimientos de licitación las obras se han adjudicado a FERROVIAL ENERGÍA S.A.U., por el precio de 1.026.370,49.-€, debiendo finalizar las obras en el mes de septiembre de 2026.

Con dicha inversión tendríamos resuelto energéticamente los meses de verano.

Para la financiación de las obras se ha solicitado un préstamo a Ibercaja, puesto que hay que abonar el importe total de los trabajos contratados para poder acceder a la ayuda concedida.

Para resolver energéticamente el resto de los meses y poder completar el círculo con energías renovables, aerotermia, se ha solicitado subvención acogiéndonos a la orden TED/1444/2025, de 11 de diciembre de 2025 por la que se realiza la segunda convocatoria del programa de incentivos de proyectos innovadores de energías renovables y almacenamiento, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables (energías renovables innovadoras) en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea - "NEXTGENERATIONEU" enmarcado en la Orden TED/765/2024 de 22 de julio de 2024 (BOE núm. 179 de fecha 25/07/2024), solicitando ayuda para el programa 5 de Proyectos innovadores de

instalaciones de bombas de calor renovables. Módulo de generación máximo (Ayuda de 750 €/KW), para 2.300 kW.

Así mismo se ha constituido una garantía de 46.000,00 euros (20.000,00 euros/MW X 2,3 MW) en la Caja General de Depósitos a favor del IDAE.

En principio la misma ha sido denegada, no obstante presentaremos alegaciones y documentación complementaria.

Estudiado el asunto, por unanimidad se acuerda:

Que en caso de concederse definitivamente dicha ayuda, facultar al Consejo Rector de la Cooperativa, para que lleve a cabo las actuaciones que sean necesarias al objeto de poder contratar, adjudicar, justificar la ayuda concedida y realizar cuantos trámites sean necesarios para justificar la subvención concedida de acuerdo con la Orden de concesión de la misma.

Así mismo, se informa de la necesidad de reducir la temperatura de llegada a nuestras viviendas con el fin de reducir los costes, para lo cual es necesario cambiar los intercambiadores de todas las viviendas, lo que se podría financiar con CAES, al incrementar la eficiencia energética, estando en contacto actualmente con la mercantil DANFOSS.

6º.-MANIFESTACIONES DE LA PRESIDENCIA.

Por la Presidencia se informa de que se ha tenido que incrementar en dos euros la cuota fija para el pago de los intereses del préstamo solicitado para la realización de la inversión de aerotermia para la cual se nos ha concedido subvención.

Así mismo se informa de que se ha tenido que incrementar en otros dos euros la cuota fija para hacer frente a los gastos de averías en las instalaciones de Calorcope, como consecuencia de las fugas existentes.

7.-RUEGOS Y PREGUNTAS. - Se formulan diversas preguntas que son contestadas por el Presidente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las trece horas y quince minutos del día indicado al inicio, cuyos acuerdos y conclusiones como Secretario certifico, con el visto bueno del Sr. Presidente.

EL SECRETARIO

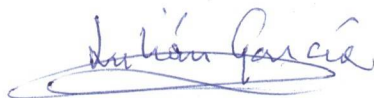


Vº Bº

EL PRESIDENTE



SOCIO NÚM. 1408 don Julián García Aparicio SOCIO NÚM.1189 doña Alicia Rueda Arribas



ASISTENTES PRESENTES

Nº SOCIO	NOMBRE Y APELLIDOS
46	ENRIQUE SOBRINO GARCÍA
111	LAURA LÁZARO LÁZARO
123	I. M ^a BLANCA ROJO ROJO
130	I. M ^a BLANCA ROJO ROJO
137	M ^a CARMEN CASADO BERMEJO
276	TERESA RODRIGUEZ BLANCO
386	ANTONIO HERAS DE LA TORRE
392	LUIS CABELLOS AGUSTÍN
393	I. M ^a BLANCA ROJO ROJO
398	M ^a LUISA VALENTÍN GARCÍA
405	JULIA DOMINGO SALINAS
425	JAIME ESCRIBANO LÓPEZ
453	NIEVES AGUADO PANO
489	LAURA CANO GARRIÓN
500	M ^a ANTONIO GRUPELI GARDEL
507	MILAGRO SALGADO SALGADO
507	ELENA SALGADO SALGADO
510	M ^a JESÚS URREA GARCÍA
529	M ^a EMMA PASCUA DÍAZ
545	FCO. JAVIER HERNÁNDEZ TEJEFO
548	ROSA MARIA LÓPEZ SANZ
558	ANGEL ESTRINGANA MÍNGUEZ
570	ENRIQUE NOVELLA PÉREZ
574	ELENA PADRIDO TINEO
575	RAFAEL BAZÁN LÓPEZ
578	M ^a FRANCISCA PANO DE LEÓN
579	JOSE MIGUEL CUADRADO GONZÁLEZ
584	ADOLOFO LOZANO PARRA
604	JESÚS ANTONIO PÉREZ ROMAÁN
612	MELCHOR MARTÍNEZ CASADO
655	JACOB PEREGRINA DE FRANCISCO
670	ELADIO DE LA LLANA TEMPRANO
749	JOSEFA ROMERA REDONDO
781	MARIA CASADO LARIO
824	M ^a JESÚS SÁNCHEZ GÓMEZ
855	FERNADO AGUADO AGUADO
856	M ^a ESTHER ESCALERA MARTÍNEZ
863	LORENZO GONZÁLEZ JULIÁN
906	ANTONIETA VARGAS TUEROS
1015	MARÍA JESÚS ORTEGA FOLGADO
1030	JUANITA LÓPEZ DURO
1112	BERDARDO FOGUÉ JABONERO

1153	NICOLAS HERRNZ GARCÍA
1183	MIHAELA ANDONE
1189	ALICIA RUEDA ARRIBAS
1317	JOSÉ LUIS CABALLERO AYUSO
1319	CIPRIAN IOAN STAN
1334	CONSUELO TIerno GARCÍA
1383	JUAN ANTONIO NUEVO SÁNCHEZ
1408	JULIÁN GARCÍA APARICIO

ASISTENTES REPRESENTADOS

Nº SOCIO	NOMBRE Y APELLIDOS
238	FÉLIX DEL CASTILLO ATIENZA
396	ALFREDO DÍEZ LÓPEZ
420	J. MANUEL BLANCO CALVO
451	LINA WANDENER BORDA
467	MANUELA SAN JOSÉ REDONDO
484	JUAN MIGUEL RAMÍREZ MOYA
487	AMPARO LÓPEZ SÁNCHEZ
565	EUSEBIO COSÍN ROMO
582	TEOFILO RUIZ CHILOECHES
652	ANGEL LÓPEZ CANO
697	BASILIA MILAGROS GUIJARRO GARCÍA
697	ALFONSO ANDRES ABAD
1009	ALFONSO ANDRES ABAD
1124	MARGARITA FERNÁNDEZ DE BLAS
1171	DAVID MARTÍNEZ CENTENERA
1320	PARROQUIA SAN JUAN DE AVILA
1321	PARROQUIA SAN JUAN DE AVILA
1418	PARROQUIA SAN JUAN DE AVILA
1446	PARROQUIA SAN JUAN DE AVILA